



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Termina proceso
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: GALAX TOUR S.A. Nit. 900.757.263-3
Demandados: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE
PROYECTOS S.A.S. Nit. 900.269.853-6
AGROINDUSTRIA EL ORIENTE S.A.S. Nit. 801.001.738-7
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00251-00

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito del 12-01-2022, siendo procedente, el juzgado accederá a dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada ha satisfecho las pretensiones de la demanda, así mismo, se levantaran las medidas cautelares y se archivara el expediente.

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Verbal con pretensión de declaración de responsabilidad civil contractual, promovido por Galax Tour S.A. contra Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos y Agroindustria el Oriente S.A.S.

SEGUNDO: LEVANTAR la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 280-207638 de propiedad de la sociedad Agroindustria el Oriente S. A. S. identificada con el Nit. 801.001.738-7, para lo cual se ordena librar por la Secretaría del Juzgado el oficio respectivo a la ORIP de Armenia, medida comunicada mediante el oficio No. 3256 del 10 de diciembre de 2018.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Efectuado lo anterior y una vez en firme el presente auto se ordena el archivo de todo lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros de este despacho y la radicación sistematizada.

NOTIFIQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado # 08 del 26-01-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fede54af049f0ef0b7824013a5157d19bf42b5351048bcd3093eef74a117cc**

Documento generado en 25/01/2022 02:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>